



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA

AUDIENCIA ARTÍCULOS 443, 372 y 373 CGP

Fecha	Once (11) de octubre de 2023	Hora	8:12	AM X	PM
--------------	------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICADOS:

- 05001310501320220037800 promovido por ERNESTINA DE JESÚS GÓMEZ VÉLEZ contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

CONTROL DE ASISTENCIA

Doctor GABRIEL VARGAS MENDOZA TP 124.843 apoderado parte ejecutante

No se hizo presente apoderado de COLFONDOS S.A. Se admitió la renuncia del apoderado de COLFONDOS S.A. advirtiéndole que esta no pone fin al poder sino 5 días después de su radicación en la secretaría del Juzgado, término que expira el viernes 13 de octubre de 2023.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

No hay excepciones previas para resolver.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CONTROL DE LEGALIDAD

No hay medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar la viabilidad jurídica de estimar las excepciones formuladas por COLFONDOS, en el proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

EJECUTANTE: Documentales anexas con la solicitud de ejecución (PDF 3 Y 4)

COLFONDOS: Documentales anexas con el memorial de formulación de excepciones.

PRUEBAS DE OFICIO:

INSPECCIÓN AL SISTEMA DE TÍTULOS: Se encontró el título judicial N° 413230003942492 correspondiente al proceso ordinario que antecede a este trámite radicado 05001310501320130017800 por valor de \$9.480.000, el cual aunque se refiere a nombre de JAIME ARISTIZABAL C.C. 7.264.356 según aceptó COLFONDOS en el memorial de formulación de excepciones, corresponde al pago de las costas del proceso aprobadas en el trámite ordinario y uno de los conceptos objeto de ejecución.

Documentales: Se incorpora la documental visible en el PDF 11 correspondiente a la respuesta de COLFONDOS al requerimiento que realizó el Despacho previo a librar el mandamiento de pago.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Sin recursos.

A C T A AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio, los apoderados de ambas partes presentan alegatos de conclusión.

SENTENCIA.

Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ordinario laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el **JUZGAMIENTO:**

CONSIDERACIONES:

DELIMITACIÓN DE LA CONTROVERSIA – CRÍTICA PROBATORIA (ESCUCHAR REGISTRO DE AUDIO)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

3.1 PARTE RESOLUTIVA

Sentencia General: 508 de 2023
Sentencia Ejecutiva: 73 de 2023

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de pago propuesta por COLFONDOS S.A. en relación con la suma de \$9.480.000 por las costas procesales aprobadas en el trámite ordinario. En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial N° 413230003942492 por valor de \$9.480.000 al Doctor GABRIEL VARGAS MENDOZA TP 124.843 apoderado de la parte ejecutante quien cuenta con facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: DECLARAR IMPROBADAS las demás excepciones propuestas en este asunto por COLFONDOS S.A.

TERCERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de COLFONDOS S.A. y en favor de la señora ERNESTINA DE JESÚS GÓMEZ VÉLEZ por los siguientes conceptos:

- Por la obligación de hacer consistente en cambiar de modalidad pensional a la señora ERNESTINA DE JESÚS GÓMEZ VÉLEZ de retiro programado a renta vitalicia, garantizando el valor que por mesada pensional recibe a la fecha y sin perjuicio de los incrementos anuales del IPC, debiendo contratar la póliza de renta vitalicia, asumiendo de ser necesario la suma que haga falta para adquirir la póliza de renta vitalicia en caso que el saldo final de la cuenta individual descapitalizada no alcance para financiar una pensión en dicha modalidad.
- Se otorga un término de 30 días a COLFONDOS S.A. para el cumplimiento de esta obligación de hacer.

CUARTO: COSTAS en el proceso ejecutivo a cargo de COLFONDOS S.A. en favor de la parte ejecutante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$3.480.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f4de5d876c78b4e6d0817f57d1ec79c88764894ae75976b16771edeb731b7**

Documento generado en 11/10/2023 08:49:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>